

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA “EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL PARA QUE EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CUENTE CON ELEMENTOS TÉCNICOS QUE APOYEN EL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y DE SUS PROGRAMAS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO POR EL DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO LEAL TOVÍAS SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL; QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que en el artículo 26 Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que la Ley facultará al Ejecutivo Federal para que establezca los procedimientos de participación y de consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, así como los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, El Ejecutivo Federal determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para coordinar, inducir y concertar con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.
2. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y

para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

3. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.
4. Que en el artículo Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se determina que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de Gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan.
5. Que en el Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, denominado “Un México Incluyente”, se propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de la desigualdad social. Así también en el enfoque transversal de este eje, en la estrategia de Gobierno Cercano y Moderno se prevé el desarrollar políticas públicas con base en evidencia y cuya planeación utilice mejores insumos de información y evaluación, así como prácticas a nivel internacional, entre otras.
6. Que en el artículo 5 fracción XXI del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social se establece que “**EL CONEVAL**” podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades Estatales y Municipales, así como de los sectores social y privado.

7. Que en los diversos órdenes de Gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados y municipios con alta incidencia de pobreza. Sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.
8. Que en un Estado Federal como el nuestro es indispensable reconocer que sólo mediante la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

## DECLARACIONES

### I. Declara “EL CONEVAL” a través de su representante:

- I.1.- El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un Órgano Constitucional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el Órgano continuará en funciones bajo los supuesto que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.
- I.2.- Que tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.

- I.3.- Que tiene entre sus atribuciones la de concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 fracción XXII del Decreto por el que se regula **“EL CONEVAL”**.
- I.4.- Que a partir del 16 de noviembre de 2005 el Dr. Gonzalo Hernández Licona fue designado Secretario Ejecutivo de **“EL CONEVAL”** por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, designación que a la fecha no le ha sido revocada, atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.5.- Que el Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de **“EL CONEVAL”**; representar para todos los efectos legales a **“EL CONEVAL”** y ejercer el presupuesto aprobado, por lo que tiene plena competencia para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 21, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 2 fracción IV, 14 y 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de **“EL CONEVAL”**.
- I.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.
- I.7.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C. P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.
- II.- **Declara “EL ESTADO” a través de su representante:**

- II.1.-** Que es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II.2.-** Que Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2, 3, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015.
- II.3.-** Que Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 3 fracción I inciso a), 12, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.
- II.4.-** Que Alberto Elías Sánchez, Secretario de Desarrollo Social y Regional tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 94 de de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 3 fracción I inciso a), 21, 25, 31 fracción IV y 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la

personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.

**II.5.-** Que con fundamento en los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 2, 3, 13, 16, 23, 25, 31 fracciones, I y IV, 32 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de desarrollo social, el Gobernador del Estado se auxilia de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL y la designa como la dependencia encargada de la aplicación y operación de los programas y proyectos que surjan con motivo del presente Convenio, así como de la suscripción del mismo.

**II.6.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Aldama número 340 esquina con Iturbide, Zona Centro, en la ciudad de San Luis Potosí.

**III.-** Declaran **“LAS PARTES”**

**III.1.-** Que manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**III.2.-** Que están de acuerdo en formalizar el presente convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, párrafo tercero, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 17 fracción IV, 33, 34, y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; Quinto del

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; 5 fracción XXI del Decreto por el que se regula “**EL CONEVAL**”; 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de “**EL CONEVAL**”; con fundamento en los artículos 2, 80 fracciones XVII, XXVII y XXIX, 82, 83 Y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 2, 31 fracciones, I y IV, 32 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, “**LAS PARTES**” celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto coordinar entre “**LAS PARTES**” el intercambio de información, asesoría técnica y capacitación para que “**EL ESTADO**” cuente con elementos técnicos que apoyen el monitoreo y la evaluación de su política social y de sus programas.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONEVAL”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL CONEVAL**”, a través de la Dirección General Adjunta de Coordinación, se compromete a lo siguiente:

- I.- Designar a un enlace para coordinar con “**EL ESTADO**” las actividades que se deriven del presente convenio, así como la designación de los servidores públicos que participarán en la ejecución del mismo.
- II.- Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por “**EL ESTADO**” para impulsar la evaluación de sus programas sociales.
- III.- Asesorar técnicamente a los recursos humanos designados por “**EL ESTADO**” en torno a metodologías y herramientas de monitoreo, evaluación y medición de la pobreza.
- IV.- Asesorar en la aplicación del modelo de evaluación que desarrolle “**EL ESTADO**”, tanto

de sus programas y estrategias de desarrollo social, como de sus municipios prioritarios en temas de desarrollo social.

- V.- Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL ESTADO”, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado de San Luis Potosí, se compromete a lo siguiente:

- I. Designar a un enlace ante “EL CONEVAL” para dar el seguimiento de la ejecución del presente instrumento.
- II. Seleccionar y comunicar a “EL CONEVAL” el personal que participará en la capacitación y/o asesoría técnica. “EL ESTADO” podrá invitar a servidores públicos de carácter municipal que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social.
- III. Proporcionar a “EL CONEVAL” las instalaciones, y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica.
- IV. Aportar los recursos necesarios para la elaboración de los materiales didácticos, formatos y documentos que “EL CONEVAL” requiera.
- V. Calendarizar y realizar las acciones que se deriven del presente convenio, los cuales se harán del conocimiento por escrito a “EL CONEVAL”.

- VI. Solicitar apoyo técnico de “**EL CONEVAL**” para el diseño e implementación del modelo de evaluación de sus programas sociales, así como de los instrumentos necesarios para su implementación.
- VII. Compartir con “**EL CONEVAL**” las experiencias de evaluación que se han realizado en “**EL ESTADO**”.
- VIII. Apoyar los procesos de acopio de información, gestión y supervisión, necesarios para que “**EL ESTADO**” realice las evaluaciones de su política social y sus programas.
- IX. Utilizar las evaluaciones como mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para contribuir en la mejora de su política de desarrollo social.
- X. Utilizar y difundir los resultados de la medición de la pobreza publicados por “**EL CONEVAL**” al ser las cifras oficiales de “**EL ESTADO**”, tal y como lo señala la Ley General de Desarrollo Social, mismas que servirán para contribuir a la mejora del diseño, operación y evaluación de la política de desarrollo social en “**EL ESTADO**”.
- XI. Publicar en la página de internet de “**EL ESTADO**” los trabajos o proyectos finales derivados del presente Convenio.

#### **CUARTA. RELACIONES LABORALES**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, “**LAS PARTES**” no establecerán relación laboral alguna por lo que al momento de hacerse efectivo este convenio quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que deriven del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “**LAS PARTES**”, y en ningún caso podrán ser consideradas

patrones solidarios o sustitutos.

#### **QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD**

“**LAS PARTES**” convienen en reconocer que los productos generados como parte de este convenio, serán de propiedad conjunta, por lo que su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de ambas partes, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

El presente convenio es público de conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 4, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 116 del ordenamiento jurídico en comento, por lo que se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

“**LAS PARTES**” convienen que la información confidencial a que se refiere esta **CLÁUSULA** puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma sin el previo consentimiento por escrito de cada una de “**LAS PARTES**”.

### **SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal.

### **OCTAVA. MODIFICACIÓN**

El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

### **NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

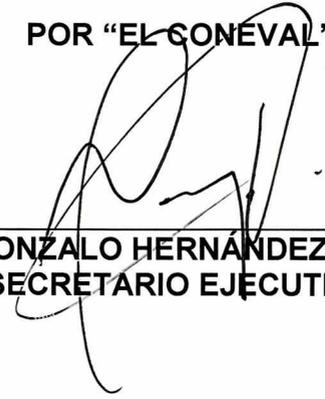
El presente instrumento surtirá efectos a partir del 17 de Junio de 2016 y hasta el 25 de Septiembre de 2021, teniendo “**LAS PARTES**” la posibilidad de publicarlo en su Periódico Oficial o en su página Electrónica. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales previos, por lo que “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del presente convenio.

### **DÉCIMA. ANEXOS DE EJECUCIÓN**

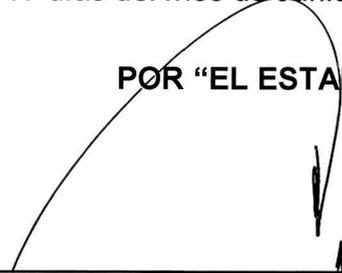
Las especificaciones y modalidades de las acciones materia del presente convenio, tales como enunciativa y no limitativamente: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, monto de los recursos que aportará “**EL ESTADO**”, así como cualquier otra que “**LAS PARTES**” consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se establecerán en Anexos Específicos de Ejecución que formarán parte integral de este convenio de coordinación y estarán debidamente suscritos por los representantes de “**LAS PARTES**” que cuenten con las facultades legales.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente instrumento legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de San Luis Potosí a los 17 días del mes de Junio de 2016.

POR “EL CONSEVAL”

  
\_\_\_\_\_  
**DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

POR “EL ESTADO”

  
\_\_\_\_\_  
**C. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
\_\_\_\_\_  
**C. ALEJANDRO LEAL TOVIÁS**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
\_\_\_\_\_  
**C. ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Y REGIONAL**

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al “CONVENIO DE COORDINACION PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION, ASESORIA TECNICA, CAPACITACION Y APOYO INSTITUCIONAL PARA QUE “EL ESTADO” CUENTE CON ELEMENTOS TECNICOS QUE APOYEN EL MONITOREO Y LA EVALUCION DE LA POLITICA SOCIAL Y DE SUS PROGRAMAS” número SE/4/2016 de fecha 17 de Junio de 2016 que celebra el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional.